



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

La Solicitud de **MARCO SALDIVAR ESCALANTE** con registro Nº 2767604, mediante el cual solicita la renuncia voluntaria a la carrera administrativa.

El Informe Escalafonario Nº 003 -2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 06 de Enero del 2022 expedido por el encargado de la oficina de Registro y Control;

El Informe Nº 013-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 10 de enero del año 2022, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo al cese y liquidación de beneficios sociales del recurrente.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud presentado por el servidor **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE**, quien sostiene que por motivos estrictamente personales de salud y físicos y en resguardo de su derecho a la vida en el contexto de la pandemia por la COVID – 19, se ve en la necesidad de presentar su **RENUNCIA VOLUNTARIA e IRREVOCABLE** a la plaza y cargo que viene desempeñando en la institución .

Por consiguiente, se ha revisado el expediente administrativo encontrándose el Informe Escalafonario Nº 003 -2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., el mismo que señala que para la elaboración del citado informe, se ha tomado en consideración lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 078-2020<sup>1</sup>, así también ha establecido que el servidor Marcos Saldivar Escalante tiene la condición laboral de Obrero Permanente, con nivel remunerativo STA, que a su vez se encuentra amparado bajo los derechos del Régimen Laboral del D.L. Nº 276, además informa que el total de tiempo de servicios a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones es de 39 años , 04 meses y 10 días.

<sup>1</sup> Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19 en el sector público.

Artículo 2.- Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad

"2.4 Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público."



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Así también, informa que el trabajador ha ingresado a laborar el 20 de mayo de 1981 en el cargo de carrera de TRAB. SERV. II, sin embargo, ha presentado una carta solicitando la RENUNCIA VOLUNTARIA a la carrera administrativa.

Por consiguiente, y bajo esta premisa, la solicitud del Sr. Marcos Saldívar Escalante, se encuentra bajo el amparo de lo establecido en el inciso b) del Artículo 34º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N°276<sup>2</sup>.

Que, siendo de tal forma y conforme a la solicitud del señor MARCOS SALDIVAR ESCALANTE se debe expedir el siguiente resolutivo, así lo establece el Artículo 183º del Reglamento de la Carrera Administrativa - D.S. N° 005-90 – PCM<sup>3</sup>, en concordancia con el Artículo 184º del mismo cuerpo legal el D.S. N° 005- 90-PCM<sup>4</sup>, por consiguiente el titular de la entidad o el que haga sus veces podrá exonerar del plazo que se encuentra señalado en el Artículo 185º del D.S. N° 005-90-PCM<sup>5</sup>

Que, por lo expuesto en el párrafo precedente, se establece que el cese del servidor se efectúa el 30 de diciembre del 2021, por causal de renuncia voluntaria, en consecuencia se da el término del vínculo laboral con la institución.

Que en relación a los beneficios sociales correspondientes al trabajador, el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276<sup>6</sup>, establece que son otorgados a los trabajadores cesados, sin embargo se han dictado nuevas disposiciones respecto al importe de dinero entregado como concepto de beneficios sociales

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 34.- Término de la Carrera Administrativa. - la carrera administrativa termina por:

b) Renuncia.

<sup>3</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa - D.S. N° 005-90 – PCM

Artículo 183.-El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

<sup>4</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa - D.S. N° 005-90 – PCM

Artículo 184.- En los casos de renuncia, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex - servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda

<sup>5</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa - D.S. N° 005-90 – PCM

Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 54.- ¿Cuales son? . - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

a) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga el personal nombrado al momento del cese



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Bajo el concepto del párrafo anterior, se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>7</sup>, dispositivo legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF<sup>8</sup>

Que, según las normas acotadas en el párrafo anterior, esta ha establecido en su Artículo 4º sobre *Ingresos por condiciones especiales* definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su artículo **4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04 emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

<sup>7</sup> Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

<sup>8</sup> Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GRTC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, en vista de la normativa vigente, se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE**, en consecuencia el cese del servidor se dió por RENUNCIA VOLUNTARIA, el día 30 de DICIEMBRE del año 2021, por consiguiente la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. Nº420.2019-EF, entonces se debe reconocer como tiempo de servicios los 39 años 04 meses y 10 días, y conforme lo señala el Informe Nº 013 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, emitido por la oficina de Remuneraciones, la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente indicador:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS					IMPORTE S./.
Decreto Supremo Nº 420-2019-EF					
M.U.C.		T.SERV.			
39 Años	574.93	*	39	=	22,422.27
04 Meses	574.93	*	0.333333	=	191.64
10 Dias	574.93	*	0.2778	=	15.97
				TOTAL RECIBIDO	22,629.88

SON : VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE SEISCIENTOS CON 88/100 SOLES



Que, por las consideraciones expuestas y bajo la conformidad de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, más la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 004 - 2022-GRA/GRTC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CESAR por RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 30 de DICIEMBRE del 2021 a don **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE**, quien ocupaba el Cargo de TRAB. SERV. II, con Nivel Remunerativo STA, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y del con Régimen Laboral D.L. 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER a don **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE** los 39 años, 04 meses y 10 días de servicio a la institución, desde el 20 de mayo de 1981 hasta el 30 de diciembre del 2021.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

**ARTÍCULO TERCERO . – OTORGAR** a favor del ex servidor **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE** el monto de **S/. 22, 629.88** (Veintidós mil seiscientos veintinueve con 88 /100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales.

**ARTICULO CUARTO.-** El **EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución , se aplicara según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley, a los interesados y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

**26 ENE 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

*Lila Paredes Barriga de Peralta*  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA

Documento: 04340463  
Expediente: 02767604